República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 5.861 / 2018.

ZAPALLAR, 11 de Septiembre de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 465/2018 de fecha 10 de Septiembre de 2018 emitido por la Directora Depto. de Salud.
- Resolución Exenta N° 5876 de fecha 16 de Agosto de 2018, emitido por el Director (S) Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- Liquidación y Finiquito de Convenio Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontólogica, de fecha 27 de Junio de 2018, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE LIQUIDACION FINIQUITO DE CONVENIO PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTÓLOGICA, de fecha 27 de Junio de 2018, firmado entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, según texto que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS /

DISTRIBUCION:
1. SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA.
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Depto. de Salud.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / JDLE / pfc.

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°635 de fecha 10.08.2018

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DEPARTAMENTO DE SALUD
07 SEP 2018
RECIBIDO

5876

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR, 16 AGO. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 08/2018, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio suscrito con fecha 27 de abril de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Sembrando Sonrisas", el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 3036/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 30 de agosto de 2017 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 27 de junio de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.

2.- **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 27 de junio de 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (s) Dr. **Leonardo Reyes Villagra,** chileno, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. Gustavo Alessandri Bascuñán,** domiciliado en Calle Germán Riesco N° 399 Zapallar, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 05 del mes de mayo del año 2016, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica", el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 3036/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota. Posteriormente con fecha 21 del mes de septiembre del año 2016 se suscribió addendum de convenio señalado, aprobado mediante resolución exenta N°6260 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma total de **$ 15.886.252** (quince millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos), correspondiente a $ 10.851.376 (diez millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos setenta y seis pesos) conforme a convenio inicial y $ 5.034.876 (cinco millones treinta y cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos) correspondiente a recursos de expansión, de conformidad al siguiente detalle:

Cuota N°1, por un monto de:	$ 7.595.964
Cuota N°2, por un monto de:	$ 3.255.412
Cuota N°3, por un monto de:	$ 5.850.364
Cuota N°4, por un monto de:	- $ 815.488
Total:	**$ 15.886.252**

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 25 de enero de 2017 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de un 95,6% en el componente "consultas de morbilidad" y un 105,9% en el componente "altas odontológicas integrales en estudiantes cuarto año educación media comprometidos en extensión horaria", de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que se debe efectuar devolución del monto correspondiente a 85 actividades de "consultas de morbilidad", esto es: **$ 666.825 (seiscientos sesenta y seis mil ochocientos veinte y cinco pesos)** de lo trasferido para la ejecución del convenio

QUINTO: Que la Municipalidad acreditó el pago de las remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales e impuestos a los funcionarios o prestadores de servicios según corresponda, contratados en virtud del presente convenio que se liquida en este acto. Certificando el referente técnico del contrato que los recursos humanos cumplen con requerimientos de competencias técnicas necesarias para el desempeño en este tipo de programas.

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Dr. Leonardo Reyes Villagra para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 16/2017, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto Alcaldicio N°7173 de fecha 06-12-2016.

3.- DECLÁRESE, Que, de conformidad al certificado emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que corresponde efectuar devolución de **$ 666.825 (seiscientos sesenta y seis mil ochocientos veinte y cinco pesos).**

4.- DECLÁRESE, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA DIRECCIÓN

DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.LRV/ EU.CHB./CA.GFI/esm
DISTRIBUCION:
- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA